



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Viernes 15 de Junio de 2012

No. 112

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 221-2011.....4422

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Departamental de Lucha
Aficionada de Jinotega (FENILA-JINOTEGA).....4422
Estatutos Asociación Ministerio de Ancianos
un Oasis en el Desierto.....4425

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4429

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Selectiva No. 029-2012.....4434

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Licitación Pública Internacional
No. LPI-002-2012-PELNICA.....4434
Invitación.....4435

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Invitación.....4436

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Selectiva No. 019-2012.....4436

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Selectiva.....4437

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....4437

ALBA DE NICARAGUA

Aviso.....4437

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Tola

Adjudicación.....4437

Alcaldía Municipal de Ciudad Antigua

Compra por Cotización.....4438

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4438

SECCION JUDICIAL

Edicto.....4451

Acta Asamblea General de Accionistas.....4451

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 221-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancélese el nombramiento a la compañera Comandante **Leticia Herrera Sánchez**, en el cargo de Cónsul General con equivalencia diplomática de Ministro Consejero de la República de Nicaragua en la ciudad de Panamá, República de Panamá, con Jurisdicción Consular en todo el territorio, contenido en el Acuerdo Presidencial número **120-2010** de fecha catorce de Junio del año dos mil diez, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 113 del dieciséis de junio del mismo año y su modificación contenido en el Acuerdo Presidencial número **179-2010** de fecha trece de Agosto del año dos mil diez, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 166 del treinta y uno de agosto del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del quince de octubre del año dos mil once. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Noviembre del año dos mil once.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 8164 - M. 58055 – Valor C\$ 1,690.00

“ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE LUCHA AFICIONADA DE JINOTEGA”(FENILA-JINOTEGA)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ciento cuarenta y cinco (5145), del folio número cinco mil setenta y cinco al folio número cinco mil ochenta y cinco (5075-5085) Tomo IV, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE LUCHA AFICIONADA DE JINOTEGA**” (**FENILA-JINOTEGA**). Conforme autorización de Resolución del veintitrés de Noviembre del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de Noviembre del año dos mil once Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número doscientos treinta y tres(233) Autenticado por el Licenciado Aaron Benavides Sánchez, el día seis de abril del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DÉCIMA PRIMERA (ESTATUTOS DE LA ASOCIACION

DEPARTAMENTAL DE LUCHA AFICIONADA DE JINOTEGA), pudiendo abreviarse con las siglas (**FENILA-JINOTEGA**): En este mismo acto los comparecientes proceden a discutir los estatutos los que una vez revisados ampliamente proceden a Aprobarlos en su totalidad unánimemente los que desde este momento quedan de la siguiente forma: **ESTATUTOS, de la ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LUCHA AFICIONADA DE JINOTEGA (FENILA-JINOTEGA) CAPITULO I: DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO, AFILIACIÓN, DURACIÓN, FINES, OBJETIVOS.**

Arto. 1 De su denominación: La ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LUCHA AFICIONADA DE JINOTEGA que podrá abreviarse FENILA-JINOTEGA, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar la “Asociación” como Organismo Deportivo, sin fines de lucro, apolítico, de interés científico, social, y educativo y podrá estar en todas las actividades del deporte de lucha en las diferentes ramas y categorías: a) lucha libre, b) grecorromano, c) femenino, d) playa, e) grappling, f) artes marcial mixta, g) jiu jitsu y otros estilos afines en todo el departamento.

Arto. 2 De su Constitución y Domicilio: La Asociación Departamental De Lucha Aficionada De Jinotega (Fenila-Jinotega) se constituye como una Asociación deportiva, civil, sin fines de lucro, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en la Gaceta Diario Oficial No.102., del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y tendrá su domicilio en el Municipio de Jinotega, departamento de Jinotega.

Arto. 3. De sus Afiliaciones: La Asociación Departamental De Lucha Aficionada De Jinotega (FENILA-JINOTEGA), es un organismo que estará afiliada a la **FEDERACION NICARAGUENSE DE LUCHA AFICIONADA, FENILA**, y a otros organismos a fines. La Asociación también acata sus Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones y leyes de la República.

Arto. 4. De su Duración: La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se registrará por los presentes Estatutos y Reglamentos Internos.

Arto. 5. De sus Fines.- La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Nacional, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole.

Arto. 6. De sus Objetivos. 1-Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de lucha en todas las categorías procurando una cobertura en todo el departamento de Jinotega. 2-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento de la Lucha en Nicaragua. 3-Promover y estimular el desarrollo del deporte de lucha infantil, juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento 4.- Auspiciar, avalar y promover: a- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia b- Dictará las bases que rijan todas las competencias de lucha en todo el departamento de Jinotega, organizados o avalados por la Asociación. c. Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva. d.- Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar en el Deporte de lucha. e.- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo de la Lucha en el departamento de Jinotega, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.-Selecionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de lucha que deban representar al departamento en competencias locales y nacionales, proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario

para su participación, así como su debido entrenamiento y atención.

7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos deportivos, capacitación de entrenadores, árbitros, médicos y jueces para contribuir a la divulgación de lucha en el Departamento de Jinotega.

8.- Formara Atletas para que representen al departamento de Jinotega y a Nicaragua en Competencias departamentales, nacionales e internacionales avalados por FENILA.

CAPITULO II- MIEMBROS DE LA ASOCIACION, FINANCIAMIENTO, OBLIGACIONES Y SANCIONES.-

Arto. 7. (Derechos y Deberes de los Miembros).- La Asociación reconoce tres clases de miembros: **Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios.-**

1)- Son Miembros Fundadores los que comparecen en el acto constitutivo de la Asociación y de los presentes Estatutos.

2)- Son Miembros Activos: podrán ser miembros de la Asociación a) también podrán ser miembros los Clubes debidamente reconocidos por la Fenila, c) Todas aquellas personas Naturales de mayores de edad que sean ciudadanos Nicaragüenses o extranjeros con cedula de residencia legal en Nicaragua que cumplan con los requisitos de inscripción y acreditación contemplados en los presentes Estatutos d) todos aquellos atletas que voluntariamente hayan solicitado su ingreso como miembro a los miembros de la Junta Directiva y sean aprobados por la Asamblea General, habiendo cumplido antes con los requisitos de Ingreso, posterior a la constitución de la Asociación f) no podrán ser miembros de la Asociación: las personas naturales o jurídicas que hayan sido suspendidas o sancionadas por algún organismo que se relacionen con las actividades inherentes a la lucha y tengan una conducta inapropiada en el aspecto deportivo, social, cultural o moral. Todo miembro está obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas en los presentes Estatutos y cualquier otra Resolución tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Asociación. Para ser miembro se requiere:

a) identificarse con los fines y objetivos de la Asociación; **b)** estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; **c)** aceptar el contenido del acto constitutivo, el estatuto y los reglamentos que se aprueben; **d)** la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por los miembros de la Asamblea General a petición de la Junta Directiva.

3).- Los miembros honorarios con rangos de oficial, Director o Presidente, serán nombrados por la Asamblea General premiando así méritos extraordinarios, relacionados con la lucha Nacional e internacional, cada uno de ellos tendrá derecho a voz pero no a voto en cualquier reunión.

Arto. 8. (De su Financiamiento) La Asociación será financiada por las cuotas de membresía, ayuda gubernamental y no gubernamental, donaciones, subsidio e ingresos de asuntos operacionales como torneos, campeonatos, seminarios y otros.

Arto. 9. (De los Derechos, Obligaciones y pérdida de membresía de sus miembros).

Derechos. 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales a excepción de los representantes de lo clubes que par hacer uso de este derecho deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

a).- Estos estarán representados por un delegado o Representante legal que nombrara la Junta directiva de cada Club y tendrá únicamente un (1) voto, independientemente que venga representando a uno o mas miembros de la Asamblea General.

2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General.

3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar Torneos oficiales y participar en los mismos.

4- Participar u organizar Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación.

5- Elegir y ser electo para formar parte de la Junta Directiva.

6.- Participar en Campeonatos, Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación.

7- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la

Organización, Estatutos y Funciones de la Asociación.

8- Cuando se forme parte de una selección o de un representante Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación.

9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte.

10- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios o club.

11- Conocer de los resultados de la Asamblea General.

12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación.

13.- El único que tendrá derecho al doble voto será Presidente de la Asociación siempre que haya empate en las Asambleas Generales y reuniones de Junta Directiva este tomara la decisión con su voto.

14.- Para los miembros honorarios: asistirán a las asambleas generales con voz pero no con voto.

Arto 10. Obligaciones:

1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación.

2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación.

3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación.

4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva.

5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos.

6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual.

7- Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados.

8- Toda persona natural, afiliados a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado.

9.- deberá participar activamente a todas las reuniones que sea citado.

10.- no podrá ausentarse por más de dos sesiones.

Arto. 11.- Sanciones y pérdida de membresía.-

a) de las sanciones: La infracción a las obligaciones anteriores, será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, lo que fundamentará su decisión según los establezca el reglamento disciplinario, y los presentes estatutos, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva.

b) de la pérdida de membresía:

1) Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva;

2) Por decisión de la Asociación, en caso de violaciones a los Estatutos o incumplimiento de los acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación;

3) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del Código Civil vigente;

4) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación;

5) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas;

6) Por delitos o faltas en cuyo proceso hubiera recaído auto de prisión o declaratoria de reo;

7) Por retiro voluntario;

8) Por muerte.

9) por expulsión de la Asamblea General.

CAPITULO III Arto. 12 (DE SUS

ÓRGANOS). Los órganos de la Asociación son: **La Asamblea General; y La Junta Directiva. Arto. 13. Asamblea General** : Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1- La Junta Directiva con voz y voto. 2.- Todas las demás personas que sean aceptadas y acreditadas como miembros con voz y voto posterior a esta escritura constitutiva. 3- Los representantes o delegados con voz y voto de los Clubes. Los representantes o delegados de los clubes, para tener derecho a voz y voto deberán de estar acreditados tanto por su Junta Directiva como por la Asociación y cada representante o delegado tendrá únicamente un (1) voto independientemente que venga representando a uno o mas miembros de la Asamblea General, a excepción del Presidente que tendrá doble voto siempre que haya empate y este tomara la decisión con su voto. **Arto. 14** El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno del total de sus miembros acreditados y reconocidos por la Asociación. En caso de que no existiera quórum legal requerido para la celebración de la sesión en la fecha y hora señalada el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una ocho (8) días después con los miembros presentes. **Arto. 15.** Para que las resoluciones sean validas se requiere de: A) que los Representantes o delegados de los Clubes presenten al secretario o en su defecto al que el presidente delegue, su debida acreditación firmada y sellada por parte de su Junta Directiva y la acreditación también de la Asociación. B) la presidencia y la secretaría de la Asamblea General serán ejercida por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. C) La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria que ya están definidos en los presentes estatutos. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. **Arto. 16. Son Atribuciones de la Asamblea General.** 1- Conocer y resolver sobre la modificación y reformas de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por el 75% de los miembros de la Asamblea. 2- Elegir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de 4 años dicha elección de será por medio del voto secreto. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos. 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario para la aprobación de esta auditoria deberá constar de el 75% de los votos favorables de los miembros de la Asociación. 5- Acordar la disolución y liquidación de la Asociación para lo cual se requiere de al menos 75% de los votos de los miembros de la Asamblea 6) Aprobar o no el ingreso de nuevos miembros a solicitud de la Junta Directiva. 7) aprobar o no la perdida del carácter de miembro de la Asociación a petición de la Junta Directiva 8) aprobara el ingreso como miembro a los clubes, siempre que cumplan con el proceso de ingreso. 9) destituir a los miembros de la Junta Directiva. **Arto. 17** Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias. **Arto. 18 Asamblea General Ordinaria:** Se realizará una (1) Asamblea General Ordinaria cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1.- para refrendar todo lo actuado por la Junta Directiva y demás miembros y acordar todo lo que se relacione con el desarrollo de la lucha. 2- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 3- Presentación de Informe de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto

anual previsto para el nuevo período. 4- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 5- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros sin la previa aprobación de la Asamblea; y cada cuatro (4) años para elegir a la Junta Directiva. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria es firmada y autorizada por el Presidente a través del Secretario con al menos ocho días de anticipación, la cual será por escrito y por los medio de comunicación. **Arto. 19 La Sesión de Asamblea General Extraordinaria.** Se celebrarán por convocatoria en un termino de ocho días de anticipación y serán por vía escrito y por los medios de comunicación y podrán hacerlo de la siguiente manera: 1- Por el Presidente de la Asociación 2.- Se podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria por la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3.- También podrán convocar a una Asamblea extraordinaria el setenta y cinco (75%) de los miembros acreditados y reconocidos de la Asamblea General de la Asociación, Para ello: 1- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los ocho (08) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Solo podrá ser tratado un solo punto de agenda que deberá expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno y sea aprobada por las tres cuartas partes de los miembros afiliados presentes. **Arto. 20. Junta Directiva:** La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Ordinaria por un período de 4 años. **Arto. 21** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de diecisiete años y ser residente en el país. 2- Pertenecer a uno de los clubes o ser miembro de la Asociación. 3- Ser de notoria honradez y calidad moral. 4- Ser nominado por su Junta Directiva esto solo en caso de los clubes y ser aprobado por la Junta Directiva de la Asociación. 5- Ser miembro de la Asociación. **Arto. 22. Funciones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Para el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Lucha a nivel, departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación. 4 Nombrara a los Miembros de los comités 5- Someterá a votación de la Asamblea General la solicitud del ingreso o no de los nuevos miembros **Arto. 23** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose para hacer quórum de la presencia de la mitad mas uno de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, cuando lo estimen convenientes por lo menos tres miembros de la Junta Directiva y el quórum para estas sesiones será de la mitad mas uno de los miembros presentes para que las resoluciones sean validas. **Arto. 24. DEL PRESIDENTE:** EL Presidente de la Junta Directiva de la Asociación tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma con calidad de Apoderado Generalísimo. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el Tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan

consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. Es el único Miembro que puede suscribir contratos legales en nombre de la Asociación, exceptuando cuando este otorgue el debido poder ante un Notario Publico a otra persona que tendrá que ser miembro de la Asociación. **Arto. 25. DEL VICEPRESIDENTE:** Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General. **Arto. 26 DEL SECRETARIO:** Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación. que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a la sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a mas tardar 15 días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Asociación. Debe convocar a las Reuniones de la Asamblea General, Refrendara con su firma las actas de las reuniones tanto de la Junta Directiva como las de la Asamblea General junto a la firma del Presidente **Arto. 27. DEL TESORERO:** Son atribuciones del Tesorero: Asistir al presidente En todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación. y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros da la junta directiva. **Arto. 28 DEL VOCAL:** El Vocal desempeñara funciones en los Comité Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que le sean otorgadas por el Presidente, la Junta Directiva de la Asociación y la Asamblea General. **Arto. 29.-**la ausencia sin causa justificada a (4) cuatro sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulara sobre esta materia **Arto.30 DE LOS COMITÉES** Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán las siguientes atribuciones: a) apoyar en todas las gestiones que el encomiende la Junta Directiva. B) Establecerán una estrecha comunicación sobre las actividades encomendadas por la Junta Directiva. C) todas aquellas que le establezca la junta directiva según el evento a seguir. **CAPÍTULO IV DE LOS CAMPEONATOS. Arto. 31** La Asociación deberá organiza anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos departamentales en las ramas masculinas y femeninas. **CAPITULO V DEL PATRIMONIO. Arto. 32.-** El patrimonio de la Asociación estará compuesta por: a) Los ingresos propios por inscripciones de membrecía, y las cuotas de inscripción de campeonatos. b) esta constituido por la cantidad de C\$ 5,000.00, c) Los aportes extraordinarios que reciba del gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales. d) Las donaciones, legales. **Arto. 33.-** El patrimonio de la Asociación estará bajo la responsabilidad de la junta directiva, y no podrá enajenar ni un bien o activo sin la

aprobación de los miembros de la Asamblea General. **CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Son causas de disolución de la Asociación las siguientes a) Por acuerdo tomando en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por el Presidente, previa solicitud de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva; b) Por decisión de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General. Si no se acordare la disolución, la Asociación seguirá operando y no podrá sesionar nuevamente la Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo hasta que haya transcurrido seis meses, c) Por haberse extinguido o concluido el fin y los objetivos para la cual fue creada; d) Por lo establecido en la ley de la materia.- La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora o si no pasaran a Arcas del estado a como lo establece la ley N° 147 Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro. **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES. Arto. 34.-** La reforma total o parcial de los Estatutos requiere de una solicitud por escrito y firmada por al menos tres (3) miembros de la Asociación, dirigida al Junta Directiva expresando una exposición de motivos, y el borrador de dicha reforma, la que será discutida y aprobada o no en una Asamblea General ya sea de carácter Ordinaria ó Extraordinaria convocada para este único punto de agenda para la aprobación de se requiere de el voto favorables del setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad de los miembros de la Asociación. **Arto 35.-** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Asamblea General o en su defecto por la junta directiva. **Arto. 36.-** Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial. Una vez discutido los puntos antes expuestos, se aprueba por unanimidad de votos la Constitución de la “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LUCHA AFICIONADA DE JINOTEGA**”, (**FENILA-JINOTEGA**).- No habiendo más que tratar, se cierra la Sesión. A las cuatro de la tarde del día veintidós de octubre del año dos mil diez. Por lo que estando todos de comun acuerdo procedemos a firmar junto conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado. **VICTOR MIGUEL PRADO ESTRADA (F) ILEGIBLE.- EDUARDO JOSE RIZO HERRERA (F) LEGIBLE.- CARLOS JOSE BLANDON BLANDON (F) ILEGIBLE.- ANA CELIA BLANDON HERRERA (F) ILEGIBLE.- DENIS ANTONIO JARQUIN IRIAS (F) ILEGIBLE.- PASO ANTE MÍ:** Del Frente del folio ciento setenta y cuatro al frente del folio ciento setenta siete, de este mi protocolo número quince que llevo durante el Corriente año, a solicitud del señor: **EDUARDO JOSE RIZO HERRERA**, libro este primer testimonio compuesto de siete hojas útiles de papel sellado de ley, la cual rubrico firmo y sello en la ciudad de Jinotega, a las cinco de la tarde del día veintidós de octubre del año dos mil diez.- **AARÓN BENAVIDES SÁNCHEZ., ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 8348 - M. 60224-A - Valor C\$ 1, 045.00

**“ASOCIACION MINISTERIO DE ANCIANOS
UN OASIS EN EL DESIERTO”**

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **“ASOCIACION MINISTERIO DE ANCIANOS UN OASIS EN EL DESIERTO”**, fue inscrita bajo el Numero Perpetuo tres mil quinientos sesenta y dos (3562), del folio número cinco mil quinientos dieciocho al folio número cinco mil quinientos veintiséis (5518-5526), Tomo: III, Libro: NOVENO (9°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V Libro DOCEAVO (12°), bajo los folios número siete mil trescientos sesenta y nueve al folio número siete mil trescientos setenta y cinco (7369-7375), a los doce días del mes de abril del año dos mil doce. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION MINISTERIO DE ANCIANOS UN OASIS EN EL DESIERTO”** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha once de abril del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N°. “1” Solicitud presentada por el Señor RAMON ESTEBAN MENDOZA GOMEZ en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **“ASOCIACION MINISTERIO DE ANCIANOS UN OASIS EN EL DESIERTO”** el día veintisiete de febrero del, año dos mil doce, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACION MINISTERIO DE ANCIANOS UN OASIS EN EL DESIERTO”** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo tres mil quinientos sesenta y dos (3562), del folio número cinco mil quinientos dieciocho al folio número cinco mil quinientos veintiséis (5518-5526), Tomo: III, Libro: NOVENO (9°), que llevó este Registro, el diecisiete de noviembre del año dos mil seis. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribáse el día doce de abril del año dos mil doce, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: **“ASOCIACION MINISTERIO DE ANCIANOS UN OASIS EN EL DESIERTO”** Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACION MINISTERIO DE ANCIANOS UN OASIS EN EL DESIERTO”**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha once de abril del año dos mil doce. Dada en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada **“ASOCIACION MINISTERIO DE ANCIANOS UN OASIS EN EL DESIERTO”**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 4492, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No 163, del veintidós de agosto del año dos mil seis, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 59, con fecha del veintitrés de marzo del año dos mil siete. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo tres mil quinientos sesenta y dos (3562)**, del folio numero cinco mil quinientos dieciocho al folio numero cinco mil quinientos veintiséis (5518 - 5526), Tomo: III,

Libro: Noveno (9°) del diecisiete de noviembre del año dos mil seis.- En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **“ASOCIACION MINISTERIO DE ANCIANOS UN OASIS EN EL DESIERTO”**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”** ACUERDA ÚNICO Inscribáse la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad **“ASOCIACION MINISTERIO DE ANCIANOS UN OASIS EN EL DESIERTO”**, que íntegra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NUMERO SEIS (6) REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MINISTERIO DE ANCIANOS UN OASIS EN EL DESIERTO. En la Ciudad de Managua a las Diez de la mañana del veintiséis de Marzo del año dos mil doce, ANTE MI: **JACQUES ISRAEL SOTOMAYOR ORTIZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA para Cartular durante un quinquenio que finalizara el cuatro de septiembre del Año dos mil doce, comparece **RAMÓN ESTEBAN MENDOZA GÓMEZ**, mayor de edad, religioso, casado y de este domicilio, Cédula Número cuatro cuatro tres guion uno dos cero seis seistres guion cero cerocero uno D (443-120663-00001D), en su carácter de Presidente de la ASOCIACION MINISTERIO DE ANCIANOS UN OASIS EN EL DESIERTO quien tiene la Capacidad Civil y legal necesaria para obligarse y contratar, consecuentemente para este acto en la que comparece en nombre y representación de la entidad sin fines de lucro con domicilio en esta Ciudad, denominada ASOCIACIÓN MINISTERIO DE ANCIANOS UN OASIS EN EL DESIERTO, constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, representación que justifica con los siguientes documentos: **A) Testimonio de Escritura Número Ochenta y Sietes(87).- Constitución de Asociación Civil sin fines de Lucro y Estatutos**, autorizada por la Notario Hilda Alicia Pavón Barrantes, en la Ciudad de Managua, a las Once de la mañana del día veintiocho de Octubre del año dos mil cinco. **B) Decreto de la Asamblea Nacional Número cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4492)**, publicado en la Gaceta, Diario Oficial, Numero ciento sesenta y tres (163), del veintidós de Agosto del año dos mil Seis, en donde fué otorgada la **Personalidad Jurídica** de la entidad denominada ASOCIACIÓN MINISTERIO DE ANCIANOS UN OASIS EN EL DESIERTO, el que integra y literalmente dice: “DECRETO A.N. No. 4492. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Hace saber al pueblo Nicaragüense que: LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. En uso de sus facultades; HA DICTADO. El siguiente. DECRETO. Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN MINISTERIO DE ANCIANOS UN OASIS EN EL DESIERTO, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, del Departamento de Managua. Arto.2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos. Arto. 3. La ASOCIACIÓN MINISTERIO DE ANCIANOS UN OASIS EN EL DESIERTO, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de lucro y demás leyes de la República. Arto.4. El presente Decreto estará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil seis. EDUARDO GOMEZ GONZALEZ, Presidente de la Asamblea Nacional. MARIA AUXILIADORA ALEMAN ZEAS. Secretaria de la Asamblea Nacional. Por Tanto: Publíquese y Ejecútase. Managua, dieciséis de Agosto de dos mil Seis. ENRIQUE BOLAÑOS GEYER, Presidente de la República de Nicaragua”. Es conforme con el original con el cual fue debidamente cotejado. **C) Constancia de Inscripción** extendida por el Ministerio de Gobernación. Departamento de Registro y Control de Asociaciones la que integra y literalmente dice: El Suscrito Director del departamento de

Registro y control de Asociaciones del Ministerio de gobernación de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el número Perpetuo Tres mil quinientos sesenta y dos (3562), Del folio número Cuatro mil ochocientos veintiocho al Folio Número Cinco mil quinientos dieciocho al folio número cinco mil quinientos veintiséis (5518-5526), Tomo: III, Libro Noveno (9º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION MINISTERIO DE ANCIANOS UN OASIS EN EL DESIERTO”. Conforme autorización de resolución del diecisiete de Noviembre del año dos mil seis. Dado en la Ciudad de Managua, el día diecisiete de Noviembre del año dos mil seis. Deberán publicar en la Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la Escritura Número Ochenta y Siete (87), autenticado por la Licenciada Damaris Antonia Estrada Salgado, el día veinte de Octubre del año dos mil Seis. DR. ELOY F. ISABA A. Director **D)** Ejemplar del Diario Oficial, La Gaceta, Numero Cincuenta y nueve (59), del día veintitrés de Marzo del año dos mil Siete, en la cual del folio mil ochocientos cincuenta y ocho al folio mil ochocientos sesenta (1858 al 1860), conforme autorización de Resolución del día diecisiete de Noviembre del año dos mil seis, aparecen **publicados los estatutos de la Asociación MINISTERIO DE ANCIANOS UN OASIS EN EL DESIERTO y E) Certificación del Acta Número Siete (7) de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, celebrada en la Ciudad de Managua a las diez de la mañana del Once de Enero del año dos mil doce, que corre del Folio Número Cero veinticuatro (024) al Folio Cero cincuenta y ocho (058) del libro de Actas, que debidamente legalizado lleva la ASOCIACION MINISTERIO DE ANCIANOS UN OASIS EN EL DESIERTO en la que en el PUNTO CUARTO de la referida Acta, se faculta expresamente al compareciente para el otorgamiento del presente acto en la que en una de sus partes dice: “Punto Cuarto: Una vez propuesta y aceptada por unanimidad de votos se faculta al Presidente Ramón Esteban Mendoza Gómez, que lo acreditan para que comparezca ante el Notario a Certificar el Acta Número siete (7) de la Asamblea General Extraordinaria y a protocolizar la reforma parcial a los estatutos y Modificación a la Escritura de Constitución número ochenta y siete (87). Doy fe de haber tenido a la vista y leído, así como estar extendidos en debida y legal forma los documentos citados y que confieren al compareciente facultades suficientes para ejecutar el presente acto y de que en las clausulas no transcritas no existen clausulas o estipulaciones que limiten o alteren la personería del compareciente para el otorgamiento del presente acto. En este estado se expresa el compareciente y dice: **QUEDAN REFORMADOS PARCIALMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MINISTERIO DE ANCIANOS UN OASIS EN EL DESIERTO: QUE DESDE HOY EN ADELANTE SE LEERAN DE LA SIGUIENTE MANERA: CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- ARTICULO 1:** La Asociación es de Naturaleza Evangélica de orientación espiritual, no partidista, sin fines de lucro, su fin primordial es predicar y difundir la Palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salvada. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos: 1) Desarrollar proyectos que beneficien directamente a ancianos, especialmente a los de escasos recursos económicos y los abandonados por sus familias, canalizando ayuda en medicamentos, comida, ropa, calzado y de todo lo que los ancianos necesitan. 2) Predicar y difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, a como se proclama en la Santa Palabra de Dios, la Biblia y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando actitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan a mejorar las relaciones entre los hombres y mujeres, basados en una conducta de amor y bien para sí y el de sus semejantes. 3) Encauzar a toda persona hacia la restauración integral de su vida social, emocional, económica, física, familiar y espiritual, para que llegue a ser miembro activo del cuerpo de Cristo y útil a la Sociedad. 4) Instalar y administrar todo tipo de comunicación social de carácter cristianas tales como: a) Canales de Televisión; b) Radios; c) Revistas; d) Periódicos; Imprentas y cualquier otro medio de Comunicación Social. 5) Promover la preparación

cristiana de auténticos líderes que se comprometan a impulsar la adoración y el Servicio a Dios en el Cuerpo de Cristo y en la Sociedad en general a través de la creación de Institutos bíblicos de capacitación dirigidos a hombres y mujeres para su formación Ministerial, como Ministros capacitados en la conducción espiritual y moral de la Sociedad frente a la cual se encuentren trabajando. 6) Establecer en esta Organización diferentes especialidades a fin de poder ayudar a toda persona según su necesidad o situación de la siguiente manera: a) Establecer grupos en hogares, escuelas, colegios, Universidades y otros organismos dentro y fuera de Nicaragua, para adorar a Dios, estudiar la Biblia y poner en práctica sus enseñanzas. b) Crear comedores infantiles para niños de escasos recursos económicos y en abandono. c) Establecer servicios de consejería a cargo de personal competente, para ayudar a solucionar los problemas de carácter social, económico, emocional, físico, familiar y espiritual, en oficinas propias de la organización, y también en otros lugares como centros de enseñanza, instituciones benéficas, lugares públicos y centros de reclusión. d) Establecer centros de orientación y rehabilitación integral para personas que tengan problemas de drogadicción. 7) Construcción de Iglesias que permitan la Congregación de miembros para alabar a nuestro salvador. 8) Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e Iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos entre otros. 9) Formar centros de rehabilitación para jóvenes de pandillas, alcohólicos, drogadictos, dándoles asistencia dentro de los programas que se elaboren para tal fin con personal calificado y ayudándoles a levantar su alta estima a través de la labor espiritual para alejarlos de estos vicios. 10) Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la Asociación. 11) Crear y administrar colegios para ayudar a forjar niños y Adolescentes con valores morales, espirituales dirigidos a las personas de escasos recursos económicos de la comunidad. 12) Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país, así como la alianza con otras misiones extranjeras de amplia proyección social, a fin de promover ayuda al país. 13) Programar e impartir educación cristiana en todas sus modalidades instalando toda la infraestructura necesaria. 14) Canalizar ayuda humanitaria a fin de crear hospitales, clínicas especializadas, ópticas, farmacias. Equipándolas de todo lo necesario para su efectivo funcionamiento. **c: CAPITULO SEGUNDO. (DENOMINACIÓN) -ARTÍCULO 2:** La Asociación se denominará “ASOCIACIÓN MINISTERIO DE ANCIANOS UN OASIS EN EL DESIERTO”. **CAPITULO TERCERO.- (DOMICILIO) ARTÍCULO 3:** La ASOCIACION tendrá su domicilio en la Ciudad de Managua, del Departamento de Managua, con facultades de establecer iglesias filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio Nacional y fuera del territorio Nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran. **CAPITULO CUARTO: (DURACIÓN) ARTÍCULO 4:** Denominara **ASOCIACIÓN MINISTERIO DE ANCIANOS UN OASIS EN EL DESIERTO**, tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la materia y en sus Estatutos. **CAPITULO QUINTO: (LOS MIEMBROS) ARTÍCULO 5: CLASES DE MIEMBROS.** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES)** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS)** Son miembros activos de la Asociación todas aquellas personas que haya fundado y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación, los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son personas honorables que comparten los objetivos de la asociación y deciden contribuir con ellas sin ser miembros activos y reciben un certificados de participación. **ARTÍCULO 9: (REQUISITOS DE INGRESO)** 1) Estar de acuerdo con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Presentar Solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional,

exponiendo el deseo de ser miembro. 3) Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 10: (PERDIDA DE MEMBRESIA)** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar en contra los objetivos, fines, estatutos y reglamentos internos de la asociación. 2) Por renuncia escrita a la misma. Por destino desconocido por más de un año. 3) Por acuerdo de la mayoría de asamblea general **ARTÍCULO 11 (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS):** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva, una vez que cumplan un año de haber ingresado como miembro activo de la asociación 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de Reforma de los estatutos. 5) retirarse voluntariamente de la Asociación. **SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS LAS SIGUIENTES;** 1) Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoquen. 2) Participar en todas las actividades que realice la Asociación. 3) Aportar económicamente para el sostenimiento de la Asociación. 4) desempeñar con disciplina y responsabilidad cargo para los que fueron electos. 5) Cumplir con los estatutos y el reglamento interno de la Asociación. **CAPITULO SEXTO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO 12:** La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes organismos: **1) LA ASAMBLEA GENERAL: 2) LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. 3) LAS JUNTAS DIRECTIVAS DEPARTAMENTALES 4) LAS JUNTAS DIRECTIVAS MUNICIPALES, QUE FUNCIONARAN COMO FILIALES.** **ARTÍCULO 13:** La máxima autoridad de la Asociación ES LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, ES EL ORGANISMO EJECUTIVO DE LA ASOCIACION. **ARTÍCULO 14:** LA ASAMBLEA General estará integrada de la siguiente manera: a) los miembros fundadores. b) Los miembros activos. c) miembros honorarios. Y también Por todos los miembros debidamente registrados en la asociación. **ARTÍCULO 15:** La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros no se reunirá sin la Presencia del presidente o del vice-presidente. **ARTÍCULO 16:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatuto; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la asociación, f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. g) Elegir las Juntas Directivas departamentales y las Juntas Directivas Municipales. h). aprobar la disolución y liquidación de la Asociación. i) las Juntas Directivas Departamentales y las Juntas Directivas Municipales se elegirán por un periodo de dos años. j) Revisar los informes trimestrales de las Juntas Directivas Departamentales y las Juntas Directivas Municipales. k) Velara por la administración de las Juntas Directivas Departamentales y las juntas Directivas Municipales. **ARTÍCULO 17:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTÍCULO 18:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTÍCULO 19:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTÍCULO 20:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA**

NACIONAL.- ARTICULO 21: LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL: ES el Órgano ejecutivo de la ASOCIACION y estará integrada por: **1.- Un Presidente; 2.- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; y 5.- un vocal,** los que serán electos en la Asamblea General por la simple mayoría de votos y miembros que ejercerán los cargos por un periodo de Cinco año, a partir de su elección y podrán ser reelectos. Si la Asamblea General así lo decide. **ARTÍCULO 22:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **ARTÍCULO 23:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO 24:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) otorgar denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los estatutos 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 6) Proteger el patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. y Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) recibir las cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación establecidos en estos estatutos 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- 12) La Junta Directiva elaborara un reglamento interno para administrar a las Juntas Directivas Departamentales y las Juntas Directivas Municipales para el buen funcionamiento de sus actividades. 13) Deberá revisar el informe trimestral de las Juntas Directivas Departamentales y las Juntas Directivas Municipales antes de presentárselo a la Asamblea General. 14) Deberá revisar los acuerdos de las Juntas Directivas Departamentales y las Juntas Directivas Municipales para su aprobación. 15) deberá velar por la administración de las Juntas Directivas Departamentales y las Juntas Directivas Municipales. 16) La Junta Directiva Nacional está obligada a revisar los libros que lleven Las Juntas Directivas Departamentales y las Juntas Directivas Municipales. **ARTÍCULO 25:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **ARTÍCULO 26:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 27:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 28:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar el control del archivo y sello de la Asociación, así

como los documentos legales y administrativos de la asociación 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 29:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. 5). Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e iglesias local reporten, haciendo el deposito correspondiente en la cuentas de la asociación **ARTICULO 30:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. **ARTICULO 31:** Con el propósito de dar cumplimiento a los fines generales de la Asociación Ministerio de Ancianos un Oasis en el Desierto, se organizan las Juntas Directivas Departamentales y las Juntas Directivas Municipales, los que se harán representar por una junta de cinco miembros tanto en las departamentales como en las Municipales, estas juntas directivas estarán integradas por los siguientes cargos: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un secretario, Un Tesorero y un Vocal, estos deberán ser electos en Asamblea General por un periodo de dos años, con la posibilidad de ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide, la Asamblea General es la máxima autoridad la cual tiene autoridad sobre las Juntas Directivas Departamentales y las Juntas Directivas Municipales, estas juntas Directivas serán administradas por la Junta Directiva Nacional, con autorización de la Asamblea General. **ARTICULO 32:** Las Juntas Directivas Departamentales y las Juntas Directivas Municipales representaran a la Junta Directiva Nacional en sus respectivas regiones y a la vez a las Iglesias que están dentro de su límite territorial, estas a su vez deberán rendir un informe trimestral a la Junta Directiva Nacional o cuando lo estimare conveniente la Junta Directiva Nacional, todos los acuerdos hechos en las Asambleas de las Juntas Directivas Departamentales y las Juntas Directivas Municipales deberán ser reportados a la Junta Directiva Nacional, pero estas Asambleas deberán hacerse avisando de previo a la Junta Directiva Nacional, al menos con siete días de anticipación a la realización de la misma, el Presidente de la Junta Directiva Nacional es el único que tiene representación legal judicial y extrajudicial en las Juntas Directivas Departamentales y las Juntas Directivas Municipales. **ARTICULO 33:** De manera general Las funciones de las Juntas Directivas departamentales y las Juntas Directivas Municipales son: 1) Trabajar con autonomía y prontitud en la solución de problemas y ejecución de planes y programas dentro del contexto de cada región, sin contradecir los objetivos de la Asociación Ministerio de Ancianos un Oasis en el Desierto y la Junta Directiva Nacional. 2) Velar para que se cumplan todos los acuerdos emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. 3) Cumplir con los estatutos y el reglamento interno de la Asociación. 4) Proteger el Patrimonio de la Asociación. 5) Presentar el Informe trimestral a la Asamblea General y a la Junta Directiva Nacional. El Funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptaran de conformidad al artículo 18 y 19 de este Estatuto. **ARTICULO 34:** Cuando fuese necesario La Junta Directiva Nacional podrá nombrar un Director Ejecutivo que ejecutara las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración

de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5); Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 6) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO OCTAVO.- PATRIMONIO.- ARTICULO 35:** El patrimonio inicial de la Asociación se formara con un fondo inicial de DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$10,000.00) aportado por todos los miembros de la Asociación. También constituye el Patrimonio de la Asociación: a) El aporte de cualquiera de los miembros de la Asociación. b) Por las donaciones que reciban. c) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal. d) Por la herencia y legados que reciban. e) Por las gestiones que realicen ante los Organismos Nacionales e Internacionales. **CAPITULO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 36:** Son causas de disolución de la Asociación: 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la ley. **ARTÍCULO 37:** En el caso de acordarse la disolución de la asociación la asamblea General nombrara una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 38:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación. Promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. **ARTÍCULO 39:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí el Notario público, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales y de las que contienen renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto ha hecho. Advertí al compareciente de la necesidad de presentar el testimonio que de esta escritura se libre en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones para su debida inscripción. Y leída que fue por mí el notario íntegramente esta escritura al compareciente este la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma por ante mí sin hacerle modificación alguna. (F) Ilegible, (F) Ilegible, Notario Público. **PASO ANTE MÍ:** Desde el Frente del Folio Número Once (11) y hasta el reverso del folio Número Catorce (14) de mi Protocolo Número Seis (6) que llevo durante el corriente año dos mil doce y a Solicitud de **RAMON ESTEBAN MENDOZA GOMEZ**, libro este primer testimonio compuesto de cuatro (4) hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Managua a las once de la mañana del veintiséis de Marzo del año dos mil doce. LIC. JACQUES ISRAEL SOTOMAYOR ORTIZ. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los doce día del mes de abril del año dos mil doce. - **Dr. Gustavo Sirias Q.**, Director

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 7927 – M. 56105 – Valor C\$ 190.00

SERGIO RAMON NUÑEZ BRENES, Apoderado (a) de DROGUERIA NUÑEZ & CIA. LTDA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

NEURO SHINE

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO, COMPLEJO VITAMINICO.

Presentada: quince de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000670. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7928 – M. 56195 – Valor C\$ 95.00

ALVARO ANTONIO SAENZ GALO, Apoderado General de Universal Marketing Associates, Sociedad Anónima (UNIMARK S.A.) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VITIVER

Para proteger:

Clase: 5

Antiparasitario veterinario Compuesto de Endotocida mas Vitaminas.

Indicado para uso en especies bovinas y porcinas.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002442, quince de julio, del año dos mil once. Managua, once de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/ Registrador

Reg. 7929 – M. 56179 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICA

SERIE "A" No. 010932

Que el registro de Nombre Comercial:

RED KANGARO

SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2012094495 LM

Folio: 121

Tomo: 13 Nombre Comercial

Fecha de Resolución: 13 de Marzo, 2012

Titular: RED KANGARO, SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Hospital Monte España 100 mts. al norte, Módulo 2 Frontera Books, Managua, Nicaragua

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2009-001831 del 9 de Julio, 2009

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 189 del 01-10-2009

Protege:

SERVICIOS DE ASESORÍA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (IT), DISEÑO Y ALOJAMIENTO DE SITIOS WEB, PUBLICIDAD EN SITIOS WEB.

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los trece días del mes Marzo del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/ Registrador.

Reg. 7966 – M. 962415 – Valor C\$ 95.00

ALVARO SOLORZANO MORALES, Apoderado (a) de CONCRETERA TOTAL, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Nombre Comercial:

CONCRETERA TOTAL S.A.

Para proteger:

Fabricación y comercialización de productos y estructuras prefabricadas de concreto, como postes para tendido eléctrico, tubos, casas prefabricadas, adoquines, bloques, y todo lo relacionado a productos prefabricados de concreto.

Fecha de primer uso: veintiuno de febrero del año un mil novecientos noventa y siete.

Presentada: veinticuatro de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001436. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7967 - M 56754 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-046-2011

Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2011-0000067

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: VII, Folio: 46

Autor: Neyda del Rosario Zamora Díaz

Título: "COBIJADOS EN EL SILENCIO"

Fecha de Presentado: 14 de Junio, del 2011

A nombre de Particularidad

Neyda del Rosario Zamora Díaz Solicitante

Neyda del Rosario Zamora Díaz Titular de Derechos Patrimoniales

Descripción:

Consiste en un Libro que narra los hechos acontecidos durante la guerra de guerrillas durante la dictadura Somocista, antes del triunfo de la Revolución en 1979, este libro narra lo que, colaboradores y combatientes, vivieron en esta época, referido a torturas, asesinatos, abusos de autoridad, etc. Narra como una jovencita de 14 años cansada de tanta injusticia se une a las filas de guerrilleros Sandinistas demostrando mucha valentía, iniciativa y amor por su patria, haciendo propias las ideas del General de hombres Libres: César Augusto Sandino.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Junio del dos mil once. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 7968 – M. 56806 – Valor C\$ 95.00

La suscrita Secretaria del Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua; Certifica que el Aviso de Publicación de la Marca de Fábrica y Comercio: DERACINE, Clase 3 Internacional, expediente número 2010-002418, integra y literalmente dice:

AVISO

De conformidad con los Artículos 11, 14 y 15 de la Ley 380, Marcas y Otros Signos Distintivos, entiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

LIC. MANUEL JOSUE DAVILA ALVAREZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Biota Bitkisel Ilag ve Kozmetik Laboratuvarlari Anonim Sirketi. De Turquía, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DERACINE

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-002418, doce de agosto, del año dos mil diez. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes. Directora/Registradora.

Es conforme con su texto original el cual fue debidamente cotejado y consta de un folio útil de papel común, se extiende la presente a solicitud del Lic. Manuel Dávila Álvarez. En la ciudad de Managua, a las una y cuarenta y dos minutos de la tarde el día siete de mayo del año dos mil doce.- **Aura Lyla Torrez Zelaya**, Secretaria, RPI.

Reg. 7969 – M. 56807 – Valor C\$ 95.00

La suscrita Secretaria del Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua; Certifica que el Aviso de Publicación de la Marca de Fábrica y Comercio: BIOMEEN, Clase 3 Internacional, expediente número 2010-002421, integra y literalmente dice:

AVISO

De conformidad con los Artículos 11, 14 y 15 de la Ley 380, Marcas y Otros Signos Distintivos, entiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

LIC. MANUEL JOSUE DAVILA ALVAREZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Biota Bitkisel Ilag ve Kozmetik Laboratuvarlari Anonim Sirketi. De Turquía, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIOMEEN

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-002421, doce de agosto, del año dos mil diez. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes. Directora/Registradora.

Es conforme con su texto original el cual fue debidamente cotejado y consta de un folio útil de papel común, se extiende la presente a solicitud del Lic. Manuel Dávila Álvarez. En la ciudad de Managua, a las una y treinta y nueve minutos de la tarde el día siete de mayo del año dos mil doce.- **Aura Lyla Torrez Zelaya**, Secretaria, RPI.

Reg. 7970 – M. 56805 – Valor C\$ 95.00

La suscrita Secretaria del Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua; Certifica que el Aviso de Publicación de la Marca de Fábrica y Comercio: BIOBLAS, Clase 3 Internacional, expediente número 2010-002417, integra y literalmente dice:

AVISO

De conformidad con los Artículos 11, 14 y 15 de la Ley 380, Marcas y Otros Signos Distintivos, entiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

LIC. MANUEL JOSUE DAVILA ALVAREZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Biota Bitkisel Ilag ve Kozmetik Laboratuvarlari Anonim Sirketi. De Turquía, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIOBLAS

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-002417, doce de agosto, del año dos mil diez. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes. Directora/Registradora.

Es conforme con su texto original el cual fue debidamente cotejado y consta de un folio útil de papel común, se extiende la presente a solicitud del Lic. Manuel Dávila Álvarez. En la ciudad de Managua, a las una y treinta y seis minutos de la tarde el día siete de mayo del año dos mil doce.- **Aura Lyla Torrez Zelaya**, Secretaria, RPI.

Reg. 7971 – M. 56804 – Valor C\$ 95.00

La suscrita Secretaria del Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua; Certifica que el Aviso de Publicación de la Marca de Servicios: digitex, Clase 38 Internacional, expediente número 2010-003867, integra y literalmente dice:

AVISO

De conformidad con los Artículos 11, 14 y 15 de la Ley 380, Marcas y Otros Signos Distintivos, entiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

LIC. MANUEL JOSUE DAVILA ALVAREZ, Gestor Oficioso de DIGITEX INFORMATICA, S.L.U. de España, solicita registro de Marca de Servicios:

digitex



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Consiste en el diseño de una figura rectangular en cuyo interior se lee la palabra digitex en letras estilizadas

Para proteger:

Clase: 38

Telecomunicaciones. Acceso a redes informáticas mundiales (alquiler de tiempo-). Agencias de información (noticias). Servicios de conexión telemática a una red informática mundial. Facilitación de acceso a bases de datos. Foros de discusión (chats) en Internet (provisión de -). Información sobre telecomunicaciones, ordenador (transmisión de mensajes e imágenes asistida por -). Acceso a plataformas de internet.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-003867, catorce de noviembre, del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil once. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Es conforme con su texto original el cual fue debidamente cotejado y consta de un folio útil de papel común, se extiende la presente a solicitud del Lic. Manuel Dávila Álvarez. En la ciudad de Managua, a las una y veintisiete minutos de la tarde el día siete de mayo del año dos mil doce.- **Aura Lyla Torrez Zelaya**, Secretaria, RPI.

Reg. 8022 – M. 57216 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de TRADECOS, S.R.L de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRADECOS

Para proteger:

Clase: 32

Cervezas, aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de Frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: veintiocho de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001177. Managua, once de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8023 – M. 57217 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION, S.A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANKARA

Para proteger:

Clase: 5

Insecticidas, fungicidas, herbicidas.

Presentada: veinticuatro de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001434. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8024 – M. 57218 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GYNOPHARM, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIOBACTRO

Para proteger:

Clase: 5

Probiotico vaginal.

Presentada: diez de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001273. Managua, diez de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8025 – M. 57219 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GYNOPHARM, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIABESITY

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperiticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antifatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antiscoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos, homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual

Presentada: veintitrés de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001423. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8026 – M. 57220 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de TRISTAR PRODUCTS, INC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REBOOT JUICER

Para proteger:

Clase: 7

Exprimidores de jugos eléctricos, extractores de jugo.

Presentada: veinticuatro de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001433. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8027 – M. 57221 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GYNOPHARM, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SCIENTIA

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antiváricos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeúticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeúticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilepticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos, homeopáticos, hormonas, opoterapeúticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual

Presentada: veintitrés de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001424. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8028 – M. 383335 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocio como STARBUCKS COFFEE COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VERISMO

Para proteger:

Clase: 7

Molinillos eléctricos de café para uso doméstico o comercial; espumadores eléctricos de leche.

Clase: 16

Filtros de papel para hacer café: servilletas de papel; tazas de papel; posavasos de papel; bolsas de papel; mangas de tazas de papel; cajas y papel para embalar; folletos instructivos.

Clase: 21

Molinillos de café y molinos de café accionados manualmente; vasos térmicos de café y bebidas; filtros de café reusables (no de papel); posavasos (no de papel); botellas isotérmicas; vasos de café, vasos y tazas de té; artículos de cristalería; vajilla; platos y tazones; salvamanteles; recipientes de almacenamiento; cafeteras no eléctricas de filtro (goteo); cafeteras estilo de embolo (pistón) no eléctricas; recipientes decorativos para almacenamiento de alimentos; hervidores no eléctricos para té; infusores de té; vasijas de té; coladores de té; candelabros no de metales preciosos; candeleros no de metales preciosos; estatuillas de cerámica; estatuillas de porcelana; espumadores de leche no eléctricos; palas (utensilios de mesa).

Clase: 29

Leche deshidratada en polvo; leche en polvo; leche saborizada; malteadas y bebidas a base de leche; mermeladas de fruta; salsas de fruta; jaleas, pastas, cuajadas y conservas.

Clase: 30

Café; café molido y en grano; cacao; té y té de hierba; café, té, cacao y bebidas espresso; bebidas hechas con una base de café; bebidas hechas con una base de espresso; bebidas hechas con una base de té; chocolate y vainilla en polvo; salsas para añadir a bebidas; sirope de chocolate; salsa de chocolate; salsas de frutas excluyendo salsa de arándano y salsa de manzana; productos de panadería, especialmente, pudines, panecillos, biscochos, galletas, pasteles y panes, emparedados, granola; café listo para tomar; té listo para tomar; helados y dulces congelados; chocolate, caramelo, especias y dulces de confitería, en la naturaleza de cubierta (topping) para espolvorear bebidas en la parte superior.

Clase: 32

Bebidas de frutas y bebidas refrescantes que contienen zumos de frutas; jugos de frutas; bebidas a base de frutas y de jugos con gas y bebidas de soda; bebidas de frutas congeladas y bebidas a base de frutas congeladas; mezclas de bebidas líquidas y en polvo; siropes saborizados para bebidas.

Presentada: siete de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000924. Managua, nueve de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 8537 - M. 8146 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE CONVOCATORIA
Licitación Selectiva No. 029-2012****“ Adquisición de productos de arte gráficos y útiles de oficina (cuadernos, block rayado y sin raya)”****LLAMADO A LICITACION**

El MINED invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la **"Adquisición de productos de arte gráficos y útiles de oficina (cuadernos, block rayado y sin raya)"**

Los licitantes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 15 de junio del año 2012.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 25 DE JUNIO DEL 2012

HORA: **08:00 a 08:30 AM**HORA DE APERTURA: **8:40 AM****(f) Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**

Reg. 8536 - M. 7920 - Valor C\$ 380.00

Llamado a Licitación**República de Nicaragua****“PROYECTO ELECTRIFICACION NICARAGUA”
(PELNICA)****Acuerdo de Contribución No. (A-033339)****LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL****No. LPI-002-2012-PELNICA****“ADQUISICION DE MATERIALES DE ELECTRIFICACION
PROYECTO PELNICA OBRAS 2012”**

1. El Gobierno de la República de Nicaragua ha firmado un Acuerdo de Contribución con el Gobierno de Canadá para sufragar el costo de Proyecto de Electrificación de Nicaragua (PELNICA). Parte de los recursos de este Acuerdo se destinará a pagos elegibles que se efectúen en virtud de Llamado a Licitación Pública Internacional **No. LPI-002-2012-PELNICA “ADQUISICION DE MATERIALES DE ELECTRIFICACION – PROYECTO PELNICA OBRAS 2012”**.

2. El Ministerio de Energía y Minas (MEM) / PELNICA invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para:

LOTE 1: POSTES DE CONCRETO**LOTE 2: POSTES DE MADERA****LOTE 3: CONDUCTORES Y PREFORMADOS****LOTE 4: TRANSFORMADORES Y EQUIPOS****LOTE 5: AISLADORES****LOTE 6: HERRAJES Y PERNERIA****LOTE 7: MATERIAL PARA INSTALACIONES INTERNAS Y ACOMETIDAS**

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (ICB) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, y está abierta a todos los Oferentes.

4. Los Oferentes que estén interesados podrán obtener información adicional en:

Ministerio de Energía y Minas (MEM) / PELNICA; Unidad de Adquisiciones PNESER-FODIEN, Lic. Mayra Barrera Andino, email mbarrera@pneser-fodien.gob.ni y comprar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 08:00 am a 4:30 pm hasta un día antes de la apertura de oferta, indicada en el numeral 8.

5. Los requisitos de calificaciones incluyen:

(a) Capacidad financiera

La evaluación financiera de los oferentes se realizará mediante el cálculo de los siguientes indicadores, basados en la información suministrada de Balances Generales y Estado de Resultados de los años **2009 y 2010**, debidamente auditados, para efectos de evaluación se calculará los valores promedios de los dos años.

- i. Razón de endeudamiento: deuda total sobre total de Activos.
- ii. Razón corriente: activo circulante sobre pasivo circulante.
- iii. Rentabilidad sobre inversión: utilidad neta sobre el capital.

Este Factor será evaluado como “Cumple” o “No Cumple”; para estos efectos, en la tabla a continuación se establecen los criterios mínimos que deben de cumplir los oferentes.

Ítem	Indicador	Criterio
A	Endeudamiento	menor que 0.90
B	Razón corriente	mayor que 1.00
C	Rentabilidad	mayor que 1.0 %

La oferta que no cumpla con los parámetros mínimos para cada una de las Razones Financieras indicadas en ésta tabla, será rechazada.

En caso de APCA se evaluarán de manera individual los indicadores del A a la C de la tabla arriba indicada a cada una de las empresas integrantes del mismo. Si algún miembro de la APCA no cumple con los parámetros mínimos para cada uno de estos indicadores la oferta será rechazada.

(b) Experiencia y Capacidad Técnica

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre la experiencia solicitada en cada uno de los lotes indicados referentes al cumplimiento de contratos de suministro de los materiales que

comprenden dichos lotes, ejecutados o en ejecución en cualquiera de los últimos cinco (5) años previos a la fecha límite de presentación de esta Oferta, de la siguiente manera:

N° de Lote	Nombre del Lote	Facturación Mínima en US\$	
		Por Contrato	Total
1	POSTES DE CONCRETO	US\$ 120,000.00	US\$ 600,000.00
2	POSTES DE MADERA	US\$ 15,000.00	US\$ 60,000.00
3	CONDUCTORES Y PREFORMADOS	US\$ 120,000.00	US\$ 600,000.00
4	TRANSFORMADORES Y EQUIPOS	US\$ 40,000.00	US\$ 200,000.00
5	AISLADORES	US\$ 15,000.00	US\$ 60,000.00
6	HERRAJES Y PERNERIA	US\$ 40,000.00	US\$ 200,000.00
7	MATERIAL PARA INSTALACIONES INTERNAS Y ACOMETIDAS	US\$ 40,000.00	US\$ 200,000.00

El porcentaje mínimo de ejecución aceptable para un contrato es de ochenta y cinco por ciento (85 %) de avance físico, logrado previo a la fecha de la apertura de las ofertas.

Las evidencias documentadas las constituyen actas de recepción, contratos, finiquitos o cualquier otra certificación en donde se pueda comprobar el cumplimiento del contrato **que haya tenido la(s) empresa(s) que presenta(n) la oferta**. Se deberá indicar la razón social de la empresa contratante, su dirección, teléfono, fax, correo electrónico y el nombre de la persona a contactarse para solicitar referencias del Oferente.

En caso de Consorcios se evaluará a cada una de las empresas integrantes del mismo. Las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes de una APCA se sumarán a fin de determinar si el Oferente cumple con los requisitos mínimos de calificación de conformidad con lo establecido en este inciso.

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

6. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en *español*, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de doscientos córdobas netos (C\$ 200.00) o su equivalente en moneda de libre conversión en la Oficina financiera del PNESER-FODIEN. Esta suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor de Ministerio de Energía y Minas (MEM)/ PELNICA, los participantes que desean pagar los documentos por esta última vía, deberán solicitar la información de la cuenta bancaria al contacto indicado en el numeral 4 del presente Llamado. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Documento de Licitación (DDL).

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo **a más tardar** a las 10:00 am, hora oficial de INETER del día martes veinticuatro (24) de julio del 2012. No se permitirá la presentación de Ofertas electrónicas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, 10:05 am, hora oficial de INETER del día martes veinticuatro (24) de julio del 2012.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una *Garantía de Mantenimiento* de la oferta por el monto de:

N° de Lote	Descripción de los Bienes	Monto de la Garantía en US\$
1	POSTES DE CONCRETO	US\$ 13,900.00
2	POSTES DE MADERA	US\$ 700.00
3	CONDUCTORES Y PREFORMADOS	US\$ 16,700.00
4	TRANSFORMADORES Y EQUIPOS	US\$ 5,500.00
5	AISLADORES	US\$ 800.00
6	HERRAJES Y PERNERIA	US\$ 4,100.0
7	MATERIAL PARA INSTALACIONES INTERNAS Y ACOMETIDAS	US\$ 3,400.00

El oferente que opte por ofertar más de un lote deberá presentar una garantía de mantenimiento de oferta por cada lote.

El monto de la Garantía deberá expresarse en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda de libre convertibilidad.

8. Las direcciones referidas arriba son:

Ministerio de Energía y Minas (MEM)/PELNICA
Oficinas del PNESER-FODIEN

Dirección: De la Rotonda Santo Domingo, 100 Metros Arriba, Edificio Lucila, Primer Piso.

Ciudad: Managua

País: Nicaragua

Teléfono: (505) 2278-8592

(f) Ing. Salvador Mansell Castrillo, Coordinador General PNESER-FODIEN.

Reg. 8539 - M. 8236 - Valor C\$ 190.00

SELECCIÓN DE CONSULTORES POR PRESTATARIOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

MODELO DE INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS

PAÍS: NICARAGUA

NOMBRE DEL PROYECTO: **PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE (PNESER)**

SECTOR: ENERGIA

SERVICIOS DE CONSULTORÍA: **ESTUDIO GENERAL DE PLANIFICACIÓN PARA LA GENERACIÓN ELÉCTRICA DISTRIBUIDA.**

No. de Préstamo: **2342 / BL-NI, N° 2342 / BL-NI-4**

No. del Proyecto: **NI-1040/NI-L1050**

LLAMADO N°: **SBCC-005-2012-PNESER**

No. SEPA: **PNESER –I-24-SBCC-CF**

EXPRESIONES DE INTERES

El Gobierno de Nicaragua, a través de Ministerio de Energía y Minas/ PNESER ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID, para desarrollar el Préstamo No. 2342/BL-NI y su modificatorio Préstamo No. 2342/BL-NI-4 para desarrollar el Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER) y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Los servicios comprenden: diseñar, modelar y proponer una Norma o Estándar con las condiciones técnicas, comerciales y administrativas, que permita implementar el esquema de Generación Distribuida en Nicaragua, para sistemas de generación de electricidad con finalidad de ampliación de cobertura, autoconsumo o incremento de la eficiencia energética, a base de recursos naturales renovables, con potencia nominal menor a 1 MW, conectados al sistema eléctrico nacional (SIN), a través de las redes de distribución de las empresas concesionarias; el cual dé como resultado un incremento en la creación de fuentes de desarrollo económico que contribuyan al crecimiento de la demanda eléctrica del país incidiendo en el ámbito social y cambios en la matriz energética nacional para reducir la alta dependencia de la generación eléctrica a base de combustibles fósiles.

Esto pretende realizarse a través de un análisis de los marcos legal, regulatorio y normativo, así como de las limitantes que han presentado proyectos similares. De la misma forma, se busca realizar un diagnóstico detallado del impacto del programa de Generación Distribuida en el actual Marco Tarifario Nacional, considerando temas como “Subsidios cruzados”, obligaciones financieras e incentivos fiscales.

Los trabajos de consultoría, así como la entrega del producto final de la misma, deberán ejecutarse en un plazo no mayor a 180 días calendarios.

El Ministerio de Energía y Minas/PNESER, invita a los consultores elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están cualificados para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, etc.). Los consultores se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2350-9.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada más adelante, en horario de 8.00 am a 5.00 pm (hora de Nicaragua).

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en forma impresa o a través de correo electrónica en idioma español en la siguiente dirección: Rotonda Santo Domingo 100 metros al Este, Edificio Lucila, primer piso, Unidad de Adquisiciones PNESER, Managua, Nicaragua, con atención a Lic. Mayra Barrera: mbarrera@pneser-fodien.gob.ni, a más tardar el día miércoles cuatro (04) de julio del año 2012 a las 02:00 pm (dos de la tarde), hora oficial de la República de Nicaragua emitida por INITER.

(f) **Salvador Mansell Castrillo**, Coordinador General PNESER
Ministerio de Energía y Minas.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 8534 - M. 8260 - Valor C\$ 95.00

INVITACION

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva**, invita a las Personas Naturales y jurídicas autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la **“CONSTRUCCION DE PORTAL DE ACCESO DEL CENTRO TURISTICO XILOA”**, que pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC a partir del día viernes 15 de Junio del 2012 o bien pasar por la Oficina de Adquisiciones para su respectiva compra, que sita del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste.

Managua, 14 de Junio de 2012.

(f) **Karla Herrera Juarez**, Presidente del Comité de Licitación
Responsable Oficina de Adquisición.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES

Reg. 8541 - M. 8561 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 019-2012

PROYECTO: “EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA GIMNASIO DE BOXEO”

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva No. 019-2012 Proyecto “Equipamiento Deportivo para Gimnasio de Boxeo”.

2. El objeto de esta contratación consiste en equipar adecuadamente los Gimnasios de Boxeo en los departamentos de: Chontales, Chinandega, Jinotega y León, para una mejor preparación física de los deportistas de nuestro país.

3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2012 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: “Equipamiento Deportivo para Gimnasio de Boxeo”.

4. Esta adquisición es financiada con Fondos para el Desarrollo de Infraestructuras Deportivas, Entidad 18295 CONADERFI.

5. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni. Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.

6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b).. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el 15/06/2012 hasta el 22/06/2012, en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

8. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 19 de Junio del año 2012 a las 11:00 a.m. en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua a los doce días del mes de Junio del año dos mil doce.

(f) **Arq. Marlon Torres Aragón**, DIRECTOR EJECUTIVO IND.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 8542 - M. 8546 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA.

Por este medio ENACAL, informa que a partir del día 15 de junio del 2012, estará a disposición en el portal electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni el PBC de la Licitación Selectiva No. 044-2012, para la "Adquisición de Equipos y Accesorios para Rehabilitación de Unidades de Bombeo" el cual estará redactado en idioma español y podrá bajarse directamente del SISCAE.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las **02:00 p.m. del día 26 de Junio del 2012**, en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones, ubicada en el Plantel Asososca, contiguo al Hospital de Rehabilitación Psicosocial "José Dolores Fletes".

El acto de apertura se efectuará a **las 02:10 p.m. del día 26 de junio del 2012**, en la sala de Conferencias de la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL. Consultas al teléfono 22538000 Ext. 2016.

Managua, 13 de junio del año dos mil doce.

(f) **Lic. Natalia Avilés Herrera**, Directora de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 8535 - M. 7519 - Valor C\$ 95.00

Unidad de Adquisiciones
Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-12-85-12**, cuyo objeto es la Contratación de: **"Suministros y Confección de Uniformes para el Personal II Semestre/2011 y Año 2012"**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme a Resolución de Inicio **No. UA-06-103-12-BCN del 08 de Junio del año 2012.**

La convocatoria del Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo de C\$ 100.00 (Cien córdobas netos), durante el período del 15 al 19 de Junio del año 2012, con horario de 8:30 a.m a 2:00 pm en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni. Y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Guadalupe Morales**, Jefa de la Unidad de Adquisiciones.

ALBA DE NICARAGUA

Reg. 8544 - M. 69433 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE DISPONIBILIDAD DEL DOCUMENTO
DE IMPACTO AMBIENTAL**

**"PLANTA DE DISTRIBUCION
DE COMBUSTIBLE MIRAMAR"**

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES MARENA**

Informa al público en general que la empresa ALBA DE NICARAGUA S.A, ha solicitado Permiso Ambiental para el proyecto de "Planta de Distribución de Combustible MIRAMAR" el cual se pretende ejecutar en el Municipio de Nagarote, Departamentos León.

El Documento de Impacto Ambiental estará disponible para consulta por parte de cualquier interesado, a partir del día lunes 18 junio al viernes 22 de junio 2012, en los siguientes locales y horarios:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAGAROTE, de las 8:00 a las 17:00 horas.

DELEGACION TERRITORIAL LEON-MARENA, de las 8:00 a las 13:00 horas

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN EN MARENA CENTRAL, Km. 12.5 carretera norte, Managua, de las 8:00 a las 13:00 horas.

Las opiniones sobre los impactos ambientales del proyecto deberán ser manifestados por escrito y remitidas a la Dirección General de Calidad Ambiental (DGCA) del MARENA, Apartado Postal No. 5123, debidamente firmadas por sus autores los que deberán anotar sus generales de ley hasta el día viernes 22 de junio 2012.

ALCALDIAS

Reg. 8540 - M. 8117 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN-
CONTRATACIÓN DE OBRAS**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLA,

A los trece días del mes de junio del año dos mil doce

CONSIDERANDO:

I

Que con fecha miércoles veintitrés del mes de mayo del año dos mil doce, el alcalde municipal de Tola, nombró al comité de licitación para la ejecución del proyecto **No.LR-004/2012**, referido a **“REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CUATRO CENTROS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TOLA”**, a ejecutarse en el municipio de Tola, departamento de Rivas y cuya modalidad de contratación Licitación por Registro, financiada a través de **FONDOS DE TRANSFERENCIAS**

II

Que a las diez en punto de la mañana del día ocho de junio del año dos mil doce, reunidos en las instalaciones de la sala de sesiones de la alcaldía municipal, se realizó la recepción de las ofertas para optar a la ejecución del proyecto mencionado, obteniéndose tres ofertas, posteriormente a las 10:10 am se procedió al acto de apertura de la misma.

III

Que una vez aperturadas las ofertas, el comité de licitación la analizó, evaluó y pos calificó, conforme a lo dispuesto en el documento de licitación, determinando que la oferta presentada por el **Ing. Juan Bautista Gutiérrez**, era la seleccionada para la recomendación de adjudicación del contrato cuyo monto asciende a la cantidad de **(C\$ 1,241,105.11) Un millón doscientos cuarenta y un mil ciento cinco córdobas con 11/100.**

POR TANTO: En base a lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 622 “Ley de Contrataciones Municipales” publicada en La Gaceta Diario No. 119 del día 25 de Junio del año 2007, Artículo. 43 y 44.

RESUELVE:

Primero: Ratificar la recomendación de adjudicación realizada por el comité de licitación para la contratación de la ejecución del proyecto, **No.LR-004/2012** referido a **“REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CUATRO CENTROS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TOLA”**, en su acta de recomendación del día once de junio del año dos mil Doce.

Segundo: Adjudicar la ejecución del proyecto **No.LR-004/2012**, referido a **“REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CUATRO CENTROS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TOLA”**, a favor del oferente **Ing. Juan Bautista Gutiérrez**, por ser quien presentó la oferta más baja siendo viable y conveniente a los intereses de esta Alcaldía Municipal, cuyo monto asciende a la cantidad de **(C\$ 1, 241,105.11) Un millón doscientos cuarenta y un mil ciento cinco córdobas con 11/100.**

Tercero: Solicitar al oferente adjudicado que en un plazo no mayor de seis (06) días contados a partir de la fecha de publicación y recepción de esta resolución presente la documentación y garantías requeridas para la formalización del contrato ante la representante legal de la Municipalidad.

(f) José Ángel Morales Mairena, Alcalde Municipal de Tola.

Reg. 8538 - M. 67810 - Valor C\$ 95.00

**Alcaldía Municipal de Ciudad Antigua,
Departamento de Nueva Segovia**

CONVOCATORIA PARA LICITACION DE COMPRA POR COTIZACION MAYOR CUANTIA

No: 02-2012

1. El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Compras por Cotización, según Resolución No. 02-2012, del Alcalde del municipio de Ciudad Antigua, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de proveedores del Municipio o Registro de proveedores del Estado. Los interesados en presentar ofertas para la adquisición de los siguientes proyectos:

-Construcción de 70 letrinas en Ramos, Jaguas, Zapote 2,B° Guadalupe.B° Efraín Salcedo,B° San Jose,B° Julio Cesar López.

-Fortalecimiento al Sistema Productivo de Ciudad Antigua.

2. Esta adquisición e financiada con fondos provenientes de Transferencias Municipales.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en Idioma Español del Pliego de Bases y Condiciones objeto de esta Licitación en las oficinas de Adquisiciones, ubicadas en la Alcaldía Municipal de Ciudad Antigua, Departamento de Nueva Segovia, el día (19) de Junio del año 2012, de las 08:00 AM a las 05:00 PM.

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Compra por Cotización Mayor Cuantía, los oferentes interesados deben de hacer un pago de C\$ 200.00 en efectivo no reembolsable, ubicado en Caja General, de las oficinas de la Alcaldía Municipal de Ciudad Antigua y retirar el Documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago de Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación Compra por Cotización Mayor Cuantía, señalado en el párrafo anterior.

5. Los oferentes interesados en presentar sus ofertas para la licitación Compra por Cotización Mayor Cuantía deberán de ser de acuerdo a lo estipulado en los Pliegos de Bases y Condiciones, objeto de esta licitación y deberán de ser entregados en la Oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Antigua en un plazo no mayor a 10 días Calendario, contados a partir de la fecha de publicación.

6. Las Disposiciones Contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de Compra por Cotización tienen su base legal en la Ley No.622" Ley de Contrataciones Municipales".

Ing. Lenis Martínez Q., Área Proyecto. **Carlos A Olivas**, Área Catastro. **Harold Ruiz R.**, Administración y finanzas. **Ing. Claudio Ramírez M.**, Unidad Adquisiciones. **Lic. Angélica M. Rosales**, Asesoría Legal.

=====

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 8496 – M. 8449-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 480, Página 240, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

KEYNER ANTONIO DAVILA TELLEZ, Natural de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniero en Recursos Naturales Renovables**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Guillermo Ramon Castro Marin. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 7667 – M. 54125 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 400, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO**:

YASMINA ADALI CORNEJO CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es Conforme León 24 de febrero de 2012 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7668 – M. 54234 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 454, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO**:

HEYSEL CAROLINA GONZALEZ CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 26 de marzo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7669 – M. 54234 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 448, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO**:

HUMBERTO JOSE ESPINOZA MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 26 de marzo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7670 – M. 54244 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 215, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO**:

DULCE MARIA SALMERON JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de octubre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7671 – M. 54302 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 300, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO**:

JEFFERSON ROBERTO ABAUNZA TIJERINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.

Es conforme. León, 12 de abril de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7672 – M. 54305 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 369, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAYNOR ALBERTO ABAUNZA TIJERINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de abril de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.
de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7673 – M. 1445366 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2265, Página 353 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARED OBED JIRON CRUZ, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 7674 – M. 54183 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1125, Página 164 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LIZ MASSIEL SALMERON MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chavez Quintero.

Es conforme, Managua, veintinueve de febrero del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 7675 – M. 54118 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2869, Página 246 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE JOAQUIN PASOS MENA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Diecisiete días del mes de Enero del año dos mil doce Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, diecinueve de marzo del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 7676 – M. 542961 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2726, Página 223 Tomo IV del

Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BUENAVENTURA DE LA CRUZ OEREZ ORDOÑEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, quince de febrero del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 7677 – M. 54306 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2700, Página 210 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GLORIA MITCHEL BOSTRON SALAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintinueve días del mes de octubre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, treintinueve de octubre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 7678 – M. 54295 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1123.1 Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

KARINA MASSIEL ZAPATA MORENO, natural de El Viejo,

Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil once. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 7679 – M. 54255 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2581 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

YUIMAN ANTONIO ZAPATA RIOS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diecinueve días del mes de diciembre del dos mil once. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 7680 – M. 54197 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 329 Tomo No. 4 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

BERNARD IVAN REYES BARAHONA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de Enero del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 7681 – M. 54279 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 279, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

SAUL GAMALIEL RIOS BRICEÑO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigis Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinte y Cinco días del mes de abril del año dos mil doce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 7682– M. 54222 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 192, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativa que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

EDUARDO JOSE MARTINEZ UMAÑA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Enero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduvigis Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los veintitres días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 7683 – M. 54233– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 46, Asiento 238, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

MELBA MARIA OCON ZAMORA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativa y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 23 de marzo de 2012. Msc. Norma Rivas Manzanares Secretaria General.

Reg. 7684– M. 54301 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 832, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”.** **POR CUANTO:**

CESAR ALBERTO DIAZ VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de febrero del año 2012. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 27 de febrero del 2012. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 7685 – M. 54289 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 367 Página No. 184, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de

Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

YADER HERADIO SEVILLA VARGAS, natural de Masaya Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 7686 – M. 54160 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 96; Número: 1873; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

MARIA DOLORES GONZALEZ PAIZANO, Natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de enero del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 15 de marzo de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Areas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría Secretaría General.

Reg. 7687 – M. 54211 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 004, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

YOLANDA VASQUEZ VASQUEZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Ciencias**

Agrarias, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Cinco días del mes de abril del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 7689 – M. 1494001 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 010, Partida: 0101, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – POR CUANTO:**

BERANIA ESTER GUILLEN MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniera, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de febrero de 2012. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 16 de febrero de de 2002. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 7562 – M. 53786 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 52, Asiento 273, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

FRANKLIN ANTONIO CASTILLO OROZCO, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Laura Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 23 de marzo de 2012. Msc. Norma Rivas Manzanares Secretaria General.

Reg. 7599 – M. 54690 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML) certifica que bajo Folio 96 Numero 1874 Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

RUTH DEL CARMEN MAIRENA CENTENO, Natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de enero del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 15 de marzo de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría Secretaria General.

Reg. 7700 – M. 54691 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML) certifica que bajo Folio 96 Numero 1865 Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

ANA PATRICIA ROMERO, Natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de enero del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 15 de marzo de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría Secretaria General.

Reg. 7701 – M. 14945 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML) certifica que bajo Folio 96 Numero 1866 Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

BETZAYDA DEL SOCORRO CENTENO MAIRENA, Natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios

de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de enero del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 15 de marzo de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría Secretaria General.

Reg. 7702 – M. 54514 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2870, Página 247 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS AGUIRRE FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, diecinueve de marzo del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 4717 – M. 36779-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 498, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HANNIA KARINA SUAREZ SIRIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2012. (f) Directora.

Reg. 7703 – M. 54674 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 963, Página 082 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MAYRA JOHANA FLORES RODRIGUEZ, natural de Puebla Estado de Puebla, República de México, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sanchez Hernández.

Es conforme, Managua, diecisiete de enero del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 7704 – M. 54544 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 14, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CINTHYA GUADALUPE NUÑEZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2012. (f) Directora.

Reg. 7705 – M. 54521 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la UNAN, certifica que a la Página 195, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA CECILIA LOPEZ POTOY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de abril del 2012. (f) Directora.

Reg. 7706 – M. 54093 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 270, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

YAMILETH DEL SOCORRO MORENO ARCIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los veinte y tres días del mes de abril del año dos mil doce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 7707 – M. 54666 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 262, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

YESSENIA DEL CARMEN FIGUEROA CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos

días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 7708 – M. 54552 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 077, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MAYQUELL AUXILIADORA ACEVEDO MENOCAL, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera-Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de marzo del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 7709 – M. 54668 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 155 Asiento N° 329 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

AURORA ZUYEN HURTADO MOLINARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Publica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de febrero del año dos mil once. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Boanerge Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil once. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 7710 – M. 54646 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 232 Tomo X Partida 7320 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

INGRID ELIZABETH DARCE ROQUE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de marzo del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7712 – M. 54658 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 233, Tomo II del Libro de Registro de Reposición de titulo para Graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Titulo es un Duplicado del Extendido a la Interesado 9 de febrero de 1998 **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA MEJIA TERCERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7713 – M. 54692 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 02, Folio 64, Asiento 347, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

ELSA RYTH ESPINOZA OROZCO, ha concluido con todos los

requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 23 de marzo de 2012. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 7742 – M. 54980 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 743, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SAMANTHA CAROLINA MONTOYA BONILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7743 – M. 54975 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 478, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JORGE ULISES VANEGAS CHAVARRÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de abril de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7744 – M. 54836 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 417, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MEYLIN VANESSA ROJAS TELLERIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7745 – M. 54979 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 467, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO MONTOYA BONILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7746 – M. 54938 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 184, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DOUGLAS ALBERTO GONZALEZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2012. Directora.

Reg. 7748 – M. 54825 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 053, Página 002, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ITZA MARIELA MONTENEGRO GADEA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de la Carrera, Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. Lic. Kenny Bolaños Simmons, Director de Registro Nacional.

Reg. 7749 – M. 54923 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 254, Página 006, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ROBERTO ANTONIO JARQUIN MENDOZA, natural de Teustepe, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de la Carrera, Lic. Luz Marina Vélchez. Lic. Kenny Bolaños Simmons, Director de Registro Nacional.

Reg. 7750 – M. 54890 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 016 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC. MM. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ISRAEL ANTONIO ALEMAN MATAMOROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 27 de abril del 2012. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 7751 – M. 51703 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 044-045 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CELESTE CRISTIANA NARVAEZ MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 21 de marzo del 2012. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 7752 – M. 29006 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 046 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GEORGIA KELLYN SANTAMARIA PADILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 21 de marzo del 2012. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 7865 – M. 55525 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 036 Tomo XI Partida 8234 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

SAIRA ELENA PERALTA DOMINGUEZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7860 – M. 55493 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0863 Tomo XI Partida 8373 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JUAN JOSE COLLADO VIVAS, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7867 – M. 55297 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 340 Tomo X Partida 7646 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ANIELKA MARIA FLORES ALARCON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido

todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiséis días del mes de marzo del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7868 – M. 55594 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 51, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JENNY GUILLERMINA FLORES GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 7869 – M. 55608 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, Managua certifica que a la Página 196, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELIEZER SANTIAGO NAVAS CARBALLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de abril del 2012. (f) Directora.

Reg. 7870 – M. 55385 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 105, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARLA VANESSA TENORIO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2004. (f) Directora.

Reg. 7871 – M. 55389 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, Managua certifica que a la Página 198, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA JOSE RAMIREZ SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de abril del 2012. (f) Directora.

Reg. 7872 – M. 55404 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, Managua certifica que a la Página 193, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELIZABETH MARIA ROJAS MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad,

Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de abril del 2012. (f) Directora.

Reg. 7873 – M. 55391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, Managua certifica que a la Página 198, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ERIKA PATRICIA ARRIAZA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de abril del 2012. (f) Directora.

Reg. 7874 – M. 55377 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 120, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FABIOLA SUYEN MEMBREÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 13 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 7714 – M. 54538 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 317, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARCO ANTONIO MARTINEZ VALDIVIA, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7875 – M. 55405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, Managua certifica que a la Página 194, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSE MANUEL SANDINO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de abril del 2012. (f) Directora.

Reg. 7876 – M. 55370 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 147, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLAUDIA VERONICA VANEGAS MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Educación Comercial con mención en Administración**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 19 de abril del 2012. (f) Directora.

Reg. 7877 – M. 55455 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 118, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ERICK DEL CARMEN ALTAMIRANO VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de marzo del 2012. (f) Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. 8100 - M. 7741- Valor C\$ 285.00

EDICTO

Exp. 000461-ORM1-2012CV

CÍTESE A LOS SEÑORES **ELGA GARZÓN BELLANGER, GEORGINA LACAYO ESPINALES, JUAN FRANCISCO LACAYO ESPINALES, MIRNA GARZÓN BELLANGER Y ROLANDO FRANCISCO HERNANDEZ CALDERON**, para que en el término de veinte días concurran personalmente o por apoderado a hacer uso de sus derechos dentro de la demanda que con acción de Nulidad de Título, Reivindicatoria y Cancelación de Asiento Registral en proceso sumario especial, sigue en su contra el Lic. José Armando Robleto Zúniga en calidad de Apoderado General Judicial del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), dicho término se contará a partir de la fecha de la última publicación del edicto; el que deberá publicarse por tres veces en un diario de circulación nacional con un intervalo de ocho días entre cada uno.

Managua, a las diez y siete minutos de la mañana del veintiséis de abril de dos mil doce.

(F) Ilegible. **MARÍA AMANDA CASTELLÓN TIFFER**. Jueza Octavo de Distrito Civil de la circunscripción Managua.

Hay un sello circular cuya leyenda dice Juzgado Octavo de Distrito Civil del Municipio de Managua. Poder Judicial. En su centro dice República de Nicaragua. América Central. Aparece el escudo de Nicaragua.

(F) Ilegible. Secretaria Judicial.

MAAXCHME.

3-2

Reg. 8533 - M. 67120 - Valor C\$ 435.00

CERTIFICACION

Marissa Herrera Navarro, notario público y abogado de la república de Nicaragua, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el nueve de mayo del año dos mil catorce, **CERTIFICA** el acta número treinta y dos (32) de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad ARNECOM DE NICARAGUA, S.A., la cual corre del reverso del folio número cuarenta y uno al frente del folio número cuarenta y tres del Libro de Actas que lleva la Sociedad, la que integra y literalmente dice: "ACTA NÚMERO TREINTA Y DOS (32).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- En el Municipio de San Nicolás de los Garza, Estado de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, a las cinco y treinta de la tarde del día treinta de Marzo del año dos mil doce, reunidos en Av. Rómulo Garza #300, Colonia Tacuba, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México, C.P. 66470, los accionistas de la Sociedad nicaragüense ARNECOM DE NICARGUA, S.A., con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Al tal efecto se encuentran presentes los accionistas siguientes: YAZAKI MEXICO, S.A. de C.V., representada por el Señor Luis Miguel Fourzán Fierro, titular de noventa y ocho (98) acciones, la Sociedad ARNECOM INDUSTRIAS, S.A. de C.V., representada por el Señor José Luis Martínez Rodríguez, titular de una (1) acción, la Sociedad ARNECOM, S.A. de C.V., representada por el Señor Carlos Fernando Gonzales Guerra, titular de una (1) acción. De esta forma se encuentran presentes y representados el cien por ciento del Capital Social suscrito y pagado, por lo que los accionistas decidieron constituirse en Asamblea General Extraordinaria renunciando a las formalidades de la convocatoria, todo de conformidad con lo establecido en el Artículo Once de los Estatutos. Preside esta Asamblea el Presidente de la Junta Directiva, la Sociedad YAZAKI MEXICO, S.A. de C.V., representada por el Señor Luis Miguel Fourzán Fierro, asistido, por el Secretario, la Sociedad ARNECOM, S.A. de C.V., representada por el Señor Carlos Fernando Gonzales Guerra, declarando el primero abierta la sesión luego de comprobado por el segundo el poderes respectivos que se encuentra legalmente extendidos, y aprobándose por todos los presentes la agenda a tratarse consistente en: 1) Considerar Fusión (por Absorción); 2) Llevar a cabo todos los tramites, acciones legales y contables para tal fin; 3) Nombrar y autorizar representante de la Sociedad en el proceso de Fusión y 4) Aprobar celebración de Convenio de Sustitución de Empleador; procediéndose de la siguiente manera: PRIMERO: Por unanimidad de votos ACUERDAN efectuar la Fusión (por Absorción) de la sociedad ARNECOM DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA y la sociedad YAZAKI DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, constituida por Escritura Pública Número dos (2), de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, otorgada a las ocho y cinco minutos de la mañana del día siete de febrero del dos mil doce, ante los oficios de la Notaria Tania Isabel Sequeira Rivera, e inscrito el veintidós de febrero del dos mil doce bajo el Asiento Número dos mil setecientos ochenta y ocho (2,788), Paginas de la veintiséis a la noventa y cinco (26-95), Tomo sesenta y cuatro (LXIV) del Libro Segundo Mercantil y con Asiento ocho mil novecientos treinta y ocho (8,938), Paginas ciento veinte, ciento veintiuno y ciento veintidós (120, 121 y 122), Tomo veinticuatro (XXIV) del Libro de Personas del Registro Público del Departamento de Masaya. La Fusión (por Absorción) tiene por finalidad obtener un mejor posicionamiento estratégico administrativo, productivo y exportador, por medio de juntar las capacidades y ventajas comparativas de ambas empresas, a fin enfrentar y poder hacerle frente de manera más efectiva, eficaz y eficiente, así como de la manera más competitiva posible, a la demanda de arneses y componentes electrónicos del mercado

internacional, tomando en cuenta que ambas sociedades son beneficiarias del Régimen de Zonas Francas, bajo la legislación vigente de la República de Nicaragua, y el destino de su producción son los mismos mercados. SEGUNDO: Por unanimidad de votos ACUERDAN que para Concretar esta Fusión (por Absorción) se aprueba realicen todos los tramites y acciones legales y contables necesarias para este efecto, la cual conllevará a la Absorción por parte de: YAZAKI DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA y de la sociedad ARNECOM DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, así como la transferencia a título universal de todos los activos, pasivos y administración de estas sociedad que será absorbida. Consciente la presente Junta de Accionistas del derecho que le confiere los Estatutos del Pacto Social y cumpliendo con lo estipulado en los Artículos 262, 263 y siguientes del Código de Comercio vigente en la República de Nicaragua. En virtud del presente Acuerdo: 1) Todos los derechos y obligaciones serán absorbidos por YAZAKI DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA; 2) Se deberá obtener el consentimiento de los acreedores (si los hubiese). TERCERO: Por unanimidad de votos ACUERDAN nombrar y autorizar como representante de la sociedad en el proceso de Fusión, lo cual incluye la suscripción del Contrato de Fusión y otros Acuerdos a efectuarse y otorgar las facultades requeridas para tal efecto al Señor JORGE RICARDO CASTILLO TREVIÑO, mayor de edad, casado, Contador Público y del domicilio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, portador de Pasaporte Mexicano Número G cero ocho cuatro cero siete tres cinco ocho (G08407358). CUARTO: El Presidente de la Junta General de Accionistas ha propuesto la suscripción de un convenio de sustitución de empleador que brinde garantías laborales en ocasión de la Fusión (por Absorción) de la Sociedad que representa a YAZAKI DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto el proceso de Fusión (por Absorción) no debe entorpecer la continuidad de las relaciones laborales, así como el de consecución de las mejores condiciones de trabajo, formación y desarrollo para los trabajadores. El convenio de sustitución de empleador será presentado ante las autoridades públicas que corresponda para facilitar el traspaso del pasivo laboral de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente sin necesidad de practicar la terminación de la relación laboral existente actualmente con los empleados de ARNECOM DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA. Habiéndose discutido ampliamente la propuesta ACUERDAN por unanimidad suscribir Convenio de Sustitución de Empleador entre ARNECOM DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA y YAZAKI DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA con el objeto de contribuir al mejor desarrollo del proceso de Fusión (por Absorción) en apego a lo establecido por las regulaciones laborales y la política y normativas que sigue la empresa, lo que redundara en estabilidad para todos los involucrados, garantizando el derecho a los trabajadores. QUINTO: Autorizar a Marissa Herrera Navarro, Mayor de Edad, Abogado y del domicilio de la Ciudad de Managua, República de Nicaragua para que en su calidad de Notario Público certifique la presente Acta, y SEXTO: La Certificación de la presente Acta librada por Notario Público, servirá de suficiente documento habilitante a la autorizada para actuar de conformidad. No habiendo más que tratar se lee la presente Acta que se encuentra conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos levantando la sesión. (f) Ilegible Presidente (f) Ilegible. Secretario. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y a solicitud del señor Jorge Ricardo Castillo Treviño, libro la presente certificación en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día cuatro de mayo del año dos mil doce. (f) **Marissa Herrera Navarro**, Abogado y Notario Público.